

*El Alcalde de Valladolid*

DECRETO NUM. 3064  
Alcalde: Ilmo. Sr. D. Tomás Rodríguez Bolaños.  
Valladolid, 31 marzo 1995.

La Ley 35/1994 de 23 de diciembre, ha modificado en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, determinados artículos del Código Civil, generalizando a todos los municipios españoles de un régimen competencial que estaba reconocido en favor de los Alcaldes en las poblaciones en que no existía Juez de Primera Instancia Encargado del Registro Civil, aparte de las facultades que se atribuían y se atribuyen a aquellos para autorizar matrimonios en los casos de peligro de muerte.

Con fecha 26 de enero de 1995, B.O.E. de 10 del pasado mes de febrero por la Dirección General de los Registros y del Notariado, se dicta una INSTRUCCION sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

En vigor, la citada Ley, desde el día 1º de los corrientes, se hace preciso señalar días y horas para estas ceremonias, las cuales deben celebrarse en local del Ayuntamiento debidamente habilitado para ello, en acto solemne autorizado por esta Alcaldía o Concejal en quien delegue.

A estos fines vengo en DISPONER:

- 1º.- Señalar para la celebración de los Matrimonios Civiles, el local situado en la primera planta de la Casa Consistorial, con entrada independiente por la calle de la Manzana, en el que se están realizando obras de adaptación y que se prevé estarán finalizadas el día 29 del próximo mes de abril, fecha en la que pueden ser iniciadas estas ceremonias.
- 2º.- Fijar, en principio, los Viernes de cada semana, excepto cuando precedan al último Sábado del mes, al que se trasladarán las ceremonias, siempre que no coincidan con fiesta nacional, regional o local y el horario de 11,00 a 14,00 horas, sin perjuicio de que esta Alcaldía señale, en cada caso concreto, el día y hora convenientes.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde y yo, el Secretario General, doy fè.



*[Handwritten signature]*

